



PERMISO  
VENCIDO

12

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002392 DE 2009

( - 9 JUN 2009

"Por la cual se prorroga un permiso especial y transitorio a la empresa de transporte Mixto Sociedad Transportadora del Valle de Sibundoy "Transibundoy SA", autorizado con la Resolución 004070 del 23 de septiembre de 2008"

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 18, del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, señala que las autoridades competentes de transporte podrán expedir permisos especiales y transitorios para superar situaciones de alteración del servicio público, que afecten su prestación o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte.

Que el Concepto emitido por el Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil-Consejero GUSTAVO APONTE SANTOS - Radicado 1100103-06-000-2006-00040-00 de fecha 3 de noviembre de 2006, se pronuncio diciendo que el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, es un instrumento que el legislador, en desarrollo del principio de intervención del Estado en la economía, artículo 334 de la Constitución Política, y el literal b) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, entrega al ejecutivo para proveer y conjurar circunstancias de anormalidad en la prestación del servicio público de transporte.

Q2.

40

48

"Por la cual se prorroga un permiso especial y transitorio a la empresa de transporte Mixto Sociedad Transportadora del Valle de Sibundoy "Transibundoy S.A", autorizado con la Resolución 004070 del 23 de septiembre de 2008."

2.

Que la empresa Sociedad Transportadora del Valle de Sibundoy "Transibundoy SA", se le concedió habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad Mixto mediante Resolución 0151 de agosto 02 de 2002, proferida por la Dirección Territorial Nariño del ministerio de Transporte.

Que el representante legal de la empresa Sociedad Transportadora del Valle de Sibundoy "Transibundoy SA", con radicado 26105-2 del 28 de abril de 2009, solicita prorroga permiso especial y transitorio para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la modalidad Mixto en el recorrido Piamonte – Mocoa – Pasto y Viceversa.

Que se hace necesario garantizar la prestación del servicio de transporte en el recorrido señalado, mientras se adelantan los estudios técnicos y se surte el proceso de adjudicación mediante concurso público por parte del Ministerio.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder, prórroga del permiso especial y transitorio, autorizado mediante Resolución 004070 del 23 de septiembre de 2008, a la empresa Sociedad Transportadora del Valle de Sibundoy "Transibundoy S.A", para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la modalidad Mixto en el recorrido señalado a continuación.

Recorrido: Piamonte – Mocoa – Pasto Y Viceversa.

En máximo nueve (9) recorridos por sentido y con vehículos clase Camioneta Homologada para el servicio Mixto, frecuencia Diaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

**ARTÍCULO TERCERO.** La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, por no ser un recorrido debidamente autorizada, ni puede dar origen a convenios inter empresarial.

②

"Por la cual se prorroga un permiso especial y transitorio a la empresa de transporte Mixto Sociedad Transportadora del Valle de Sibundoy S.A, autorizado con la Resolución 004070 del 23 de septiembre de 2008."

3.

**ARTÍCULO CUARTO.** La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Superintendencia de Puertos y Transporte y Direcciones Territoriales Cauca, Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al representante legal de la empresa Sociedad Transportadora del Valle de Sibundoy S.A, Sr Sixto Antonio Benavides, en la Calle 16 No 18 - 127 Barrio Castel VI Sibundoy - Putumayo Teléfono 4260571.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

- 9 JUN 2009

  
ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Revisó: Subdirector de Transporte   
Director de Transporte y Tránsito   
Jefe de la Oficina Jurídica  
Radicado 26105-2, Elaborado 14-05-09



### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 09:00 horas del día treinta (30) de junio de 2009, notifiqué personalmente al señor SIXTO ANTONIO BENAVIDES NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.311.344 de PUIALES, quien actúa como representante legal de SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL VALLE DE SIBUNDOY S. A., del contenido de la resolución No. 2392 de junio 09 de 2009, por la cual se prorroga un permiso especial y transitorio a la empresa de Transporte Mixto sociedad Transportadora del Valle de Sibundoy "Transibundoy S. A", autorizado con la resolución 004070 del 23 de septiembre de 2008".

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ( ) APELACION ( ) O NO PROCEDE RECURSO ALGUNO ( )

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA [Firma]  
C. C. 5.311.344  
DIRECCION Calles 15/11-23  
CIUDAD Sobremonte  
TELEFONO 4760170  
FECHA Junio 30/09

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]  
C.C. 60283282